



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



522

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0677-2018-A-MDS- REGION – ICA

Santiago, 13 de setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO:

Los documentos del proyecto en referencia y el **INFORME N°127-2018-CVRO/SGOPS/MDS/REGION-ICA** suscrito por el sub gerente de obras públicas y seguridad y el **INFORME N° 0623-2018-FGNZ/GODU/MDS/REGION-ICA** suscrito por el gerente de obras públicas y desarrollo urbano de la Municipalidad distrital de Santiago con fecha 13 de setiembre del 2018 remite la actualización de expediente técnico y demás documentos que corresponden al proyecto denominado **"CREACION DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON ADOQUINES DE CONCRETO EN PSJE. SAN MARTIN, PSJE. GIRAO, 5R4R PSJE. CHAVEZ, PSJE. CARHUAYO, PSJE. 03, PSJE. 04, PSJE.07, PSJE. 08 Y PSJE. 10 EN EL C.P LUJARAJA, DISTRITO DE SANTIAGO - ICA - ICA"**, que fue aprobado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1323-2016-A-MDS.REGION-ICA** con los antecedentes del caso, y;

CONSIDERANDO:

que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, es un Órgano Estructurado de la Municipalidad, encargada de Programar, formular, evaluar y opinar de los Estudios y Expedientes Técnicos previas a su ejecución y/o búsqueda de financiamiento. Por consiguiente, mediante el **INFORME N°0623-2018-FGNZ/GODU/MDS/REGION-ICA** suscrito por el sub gerente de obras públicas y seguridad y el **INFORME N°127-2018-CVRO/SGOPS/MDS/REGION-ICA**, suscrito por el sub gerente de obras públicas y seguridad con fecha 13 de setiembre del 2018, manifiesta haber terminado con la evaluación a los documentos del Proyecto denominado **"CREACION DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON ADOQUINES DE CONCRETO EN PSJE. SAN MARTIN, PSJE. GIRAO, 5R4R PSJE. CHAVEZ, PSJE. CARHUAYO, PSJE. 03, PSJE. 04, PSJE.07, PSJE. 08 Y PSJE. 10 EN EL C.P LUJARAJA, DISTRITO DE SANTIAGO - ICA – ICA"**, emitiendo opinión favorable.



# Municipalidad Distrital de Santiago

521



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que, la ejecución del proyecto demanda un monto de Inversión total siendo la suma de S/. 800,069.21 Soles; del cual se desagrega en Costo Directo S/. 550,563.08 Soles; Gastos Generales 10% S/. 55,056.31 Soles; Utilidad 7% S/. 38,539.42 Soles; IGV 18 % S/. 115,948.59 Soles; Costo de Elaboración de Actualización de Expediente Técnico S/. 15,000.00 Soles; Supervisión S/. 24,961.81 Soles; Los demás detalles de ejecución se sujetan a las especificaciones técnicas, planos, normas y consideraciones a fines descritos en los documentos del Expediente Técnico, de conformidad a las atribuciones conferidas por la constitución política del estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las demás Normas Conexas.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR Actualización Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON ADOQUINES DE CONCRETO EN PSJE. SAN MARTIN, PSJE. GIRAO, PSJE. CHAVEZ, PSJE. CARHUAYO, PSJE. 03, PSJE. 04, PSJE. 07, PSJE. 08 Y PSJE. 10 EN EL C.P LUJARAJA, DISTRITO DE SANTIAGO - ICA - ICA", cuyo presupuesto de inversión total es de S/. 800,069.21 nuevos Soles, con costos de presupuesto al mes de setiembre del 2018, de acuerdo a los detalles que consigne en la parte considerativa la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que el proyecto de inversión pública se ejecutara por la modalidad contrata a suma alzada.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de obras y desarrollo urbano y la oficina general de planeamiento y presupuestos, de la municipalidad distrital de Santiago, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

**ARTICULO CUARTO.** - TRANSCRIBIR, El plazo de ejecución del proyecto -obra de 60 días calendarios computados a partir de la suscripción el respectivo contrato.

**ARTICULO QUINTO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma en el plazo que establece la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO  
Sra. AGUEDA NELLY HERNANDEZ CULLAUNO  
ALCALDE